



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Demandante	Joaquín Arturo García y otros
Causantes	Jesús Arturo García Pineda y María Virgelina Muñoz García
Radicado	05001-40-03-013-2017-00054 00
Auto	Sustanciación No. 1140
Asunto	Resuelve y requiere partidior

En atención al escrito presentado por el auxiliar de la justicia, el Despacho le hace saber que:

Mediante auto del 18 de marzo de 2019, (cfr. fl. 87) se indicó que la señora Ruth Cecilia García Muñoz, luego de haber sido reconocida como heredera y a quien se le requirió para que aceptara o repudiara la herencia, guardó silencio, por lo que se tuvo como repudiada la herencia, de conformidad con el artículo 1290 del Código Civil.

Igualmente, en dicho auto se indicó que la señora Ruth Cecilia no tenía facultades para repudiar la herencia en nombre del interdicto, José Luciano García Muñoz y que la señora María Marlene García Muñoz, guardó silencio ante el requerimiento del Despacho, de aceptar o repudiar la herencia, por lo que también se tuvo como repudiada.

En consecuencia, se requiere al partidior, Dr. Jorge Enrique Aldana Castiblanco, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, presente el trabajo de partición y adjudicación a él encomendado en diligencia del 29 de noviembre de 2019.

Se requiere de igual forma al Dr. Arnulfo Saavedra Carrión, apoderado de algunos de los interesados, para que suministre la dirección electrónica

para efectos de notificaciones de las providencias. (artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

**NOTIFIQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**Juez**

**1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 163\_ Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy JULIO 28 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f99649cf449000767e3e536f3c42a2de17c41b7ac2160cef0017486babd49e2**

Documento generado en 27/07/2020 09:28:11 a.m.